

RES-03-UAIP-SSS-2024

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas de fecha cinco de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada de manera escrita, a través de formulario en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro y recepcionada por la suscrita oficial en fecha cinco de junio del mismo año por \_\_\_\_\_, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita:

1. Acuerdos de nombramiento o contratación de \_\_\_\_\_ como Oficial de Información de la Alcaldía de Panchimalco (ahora distrito).
2. Constancia de tiempo de servicio y salario de \_\_\_\_\_.
3. Acuerdo Municipal de supresión de la plaza como Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Panchimalco (Acuerdo número seis, Acta dos de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro).
4. Organigrama de la Alcaldía de San Salvador Sur
5. Manual Descriptor de Cargos de la Alcaldía de San Salvador Sur.

## CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada de manera escrita cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más, LAIP) y artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención. En cuanto al plazo de la solicitud, en base al artículo 70 de la LAIP, esta Oficial realizó la debida diligencia; sin embargo, los requeridas dependencias a las cuales se les solicitó la información (**Dirección Ejecutiva, Secretaría Municipal y Gerencia de Talento Humano**), solicitaron a esta oficialía un plazo adicional de de conformidad al artículo 71, inciso primero de la LAIP, motivación que se debe a que la información requerida excede de cinco años, consustancial a esta ampliación, es

imprescindible destacar el hecho que se aprobó un decreto en fecha 16 de junio de los corrientes sobre el Estado de Emergencia Nacional por la Zona de Convergencia Intertropical y Campo Depresionario sobre Centroamérica, en consonancia con el Asueto Nacional de fecha 18 de junio del 2024 por las lluvias en territorio salvadoreños, se modificó la fecha, corriéndose un día más, dichas aseveraciones se robustecen y fundamentan en resolución presentada por esta suscrita en fecha diecinueve de junio del corriente, modificándose finalmente el plazo para la entrega de información en fecha cinco de los corrientes.

II. En cuanto a la información requerida por parte del señor \_\_\_\_\_, la cual, como ya se supra relacionó, cumple con los presupuestos ya establecidos, actuando en cumplimiento del artículo 68 de la LAIP, y en relación con el artículo 49 del reglamento respectivo, esta suscrita, admite los cinco puntos solicitados en fecha once de junio del presente año y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

III. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-03-UAIP-SSS-2024**, en fecha doce de junio del presente año a: **GERENCIA DE TALENTO HUMANO, SECRETARÍA MUNICIPAL y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

IV. En fecha trece de junio del corriente, se recibe en esta Unidad memorándum proveniente de Gerencia de Talento Humano, donde se informa: *“En atención a la solicitud de información con número de REF. 03-UAIP-SSS-2024 en el cual requiere lo siguiente: Acuerdo de nombramiento o contratación de \_\_\_\_\_, oficial de Información de Alcaldía Municipal de Panchimalco, Dicha Información está publicada en el Portal de Transparencia del ahora Distrito de Panchimalco. (Se adjunta). Constancia de tiempo de servicio y salario de \_\_\_\_\_ (Se adjunta).”*

V. En fecha uno de julio del corriente, esta unidad recibió memorándum por parte de Secretaría Municipal, el cual informa *“Con el presente me refiero a la solicitud ciudadana de referencia REF 03 UAIP SSS 2024, en la que se requiere copia certificada de Acuerdo Municipal número 6 inscrito en el Acta 2, de la Sesión de Concejo que se llevó a cabo el día 02 de mayo de 2024; por lo que adjunto al presente remito lo solicitado”.*

- VI. El día veintiuno de junio del año en curso, se recibe memorándum procedente de la Dirección Ejecutiva, donde informa: *“En base a la solicitud de información, enviada a esta Dirección Ejecutiva con referencia 03-UAIP-SSS-2024. Detallo lo siguiente en base a la información requerida: Organigrama de la Alcaldía de San Salvador Sur reciente (NUEVO). Se adjunta a este memorándum. Manual Descriptor de Cargos, de la Alcaldía de San Salvador Sur. Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Gerencia de Planificación, está trabajando en el diseño de dicho manual, al tener el documento finalizado y aprobado por el Concejo Municipal, se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad”*.
- VII. Es imprescindible destacar el hecho de que existe una neo configuración municipal, en el caso particular de San Salvador Sur, municipio que condensa los hoy distritos Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos, de conformidad al artículo 1 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, yendo más allá de ser una nueva administración, la hoy municipalidad de San Salvador Sur, enfrenta una multiplicidad de desafíos, de entre los cuales, por principio de legalidad se encuentran los fijados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, siendo la Obligación especial de las municipalidades lo tipificado en el artículo 81 del cuerpo normativo en mención, el cual establece *“Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados”*, mandato legislativo que, por lo manifestado por el Director Ejecutivo, aún se trabaja, argumento robustecido por la misma Ley Especial de Reestructuración Municipal establece en su romano XVI de sus considerandos, el cual indica diversas aristas, así como parámetros de razonabilidad y proporcionalidad jurídica. Dirección está trabajando aún en distintos menesteres, entre estos el Manual solicitado, adquiriendo así el compromiso de socializarlo a través del Portal de Transparencia una vez se encuentre finalizado.
- VIII. En cumplimiento al artículo 50 literal “d”, donde establece como función del Oficial de Información el *“ Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada (...) ”* se emitió requerimiento a las distintas dependencias responsables de salvaguardar / contener la información solicitada, siendo estas **GERENCIA**

**DE TALENTO HUMANO (1 y 2), SECRETARÍA MUNICIPAL (3) y DIRECCIÓN EJECUTIVA (4 y 5),** en fecha doce de junio del corriente, respecto al contenido de la información de los diversos numerales solicitados, obteniendo respuesta puntual a cada uno.

- IX. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió acuerdo municipal número once, de acta número cuatro, en la que se nombra como OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur a partir del uno de junio del presente año a la suscrita.

**POR TANTO:** La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 1, 2, 6 literal “c” y “d”, 7, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada de los numerales 1, 2, 3 y 4, siendo el contenido del numeral 1 en versión pública, publicado en el portal de transparencia del ahora Distrito de Panchimalco.
- b) **INFÓRMESE** al solicitante que referente a lo expuesto en el numeral 5 de su solicitud, que aún se está trabajando en el Manual Descriptor de Cargos de San Salvador Sur, por las razones de hecho y derecho expuestas en los romanos VI y VII
- c) **NOTIFÍQUESE** al señor \_\_\_\_\_ lo resuelto por esta oficialía.

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
**Oficial de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de San Salvador Sur**

**San Salvador**  
**Sur**